



EN LO PRINCIPAL: Cumple lo ordenado; OTROSÍ: Acompaña documentos

**División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente**

**Valentina Alejandra Durán Medina**, abogada, cédula de identidad N° 7.931.778-0 domiciliada para estos efectos en el Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en Av. Santa María 0200, comuna de Providencia, en representación, según se acreditará, de **Zaydee Abdala Moll**, **Sandra del Pilar Cornejo Zamorano**, **María Cecilia Espinoza Brevis** y **Ana Patricia Campos Peña**, en expediente administrativo sancionador **D-039-2016**, respetuosamente digo:

Con fecha 27 de septiembre mis representadas ingresaron un escrito solicitando hacerse parte del procedimiento administrativo que se está llevando en el expediente D-039-2016, ya que tienen la calidad de interesadas según el artículo 21 N° 3 de la Ley 19.880, debido a que son habitantes de las comunas de Lo Espejo y San Bernardo, en las cuales se emplaza el proyecto 'Rancagua Express'.

Luego con fecha 11 de diciembre se dictó la Resolución Exenta N° 9 en la cual, resolviendo la solicitud de mis representadas, se exige que se indique el interés individual o colectivo que se invoca, y además que se acredite la conexión señalada en el escrito referida al domicilio de cada una de las peticionarias.

En primer lugar, cumpro con informar los domicilios de mis representadas:

- Sra. Zaydee Abdala Moll: [REDACTED] comuna de Lo Espejo
- Sra. Sandra del Pilar Cornejo Zamorano: [REDACTED] comuna de San Bernardo.
- Sra. María Cecilia Espinoza Brevis: [REDACTED] comuna de Lo Espejo
- Sra. Ana Patricia Campos Peña: [REDACTED] comuna de San Bernardo.

En segundo lugar, en relación al interés de mis representadas, ellas habitan y desarrollan sus vidas en el área de influencia directa del proyecto “Rancagua Express”, y por lo tanto tienen un interés individual y colectivo directo en la evaluación ambiental y seguimiento de los compromisos de dicho proyecto, que las afecta directamente en su calidad de vida, al punto que integran movimientos ciudadanos que se han organizado en torno a la defensa de la calidad de vida de los vecinos de Lo Espejo y El Bosque. La cercanía del domicilio de mis representadas a la vía férrea ha ocasionado una serie de problemas no solo para ellas, sino que para toda la comunidad, ya que el proyecto al confinar la vía ha generado impactos en la movilidad desde sus hogares hacia distintos puntos clave para el desarrollo de su vida personal, tales como ferias donde realizan distintos tipos de compras, centros de salud, lugares de trabajo, entre otros. En particular, además de encontrarse expuestas, en su vida cotidiana, a los ruidos y vibraciones provocados por el paso de los trenes de pasajeros y de carga, el proyecto afecta el interés y derecho de mis representadas de circular normalmente través de sus comunas, libres de trabas que imposibiliten o dificulten un desarrollo normal de la vida en los lugares en los que residen, cuestión que tiene que ver con los elementos socioculturales de la definición de medio ambiente y con sus derechos constitucionales. Mis representadas además son titulares de los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, reconocidos en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, razón por la cual, al verse afectadas por la construcción y operación del proyecto Rancagua Express, les asiste también el derecho de participar de manera informada de su seguimiento lo que incluye ser parte de los procedimientos administrativos de fiscalización.

**POR TANTO,**

Solicito se sirva tener por cumplido lo ordenado y se tenga por interesadas a mis representadas en el procedimiento administrativo Rol D-039-2016, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 19.880.

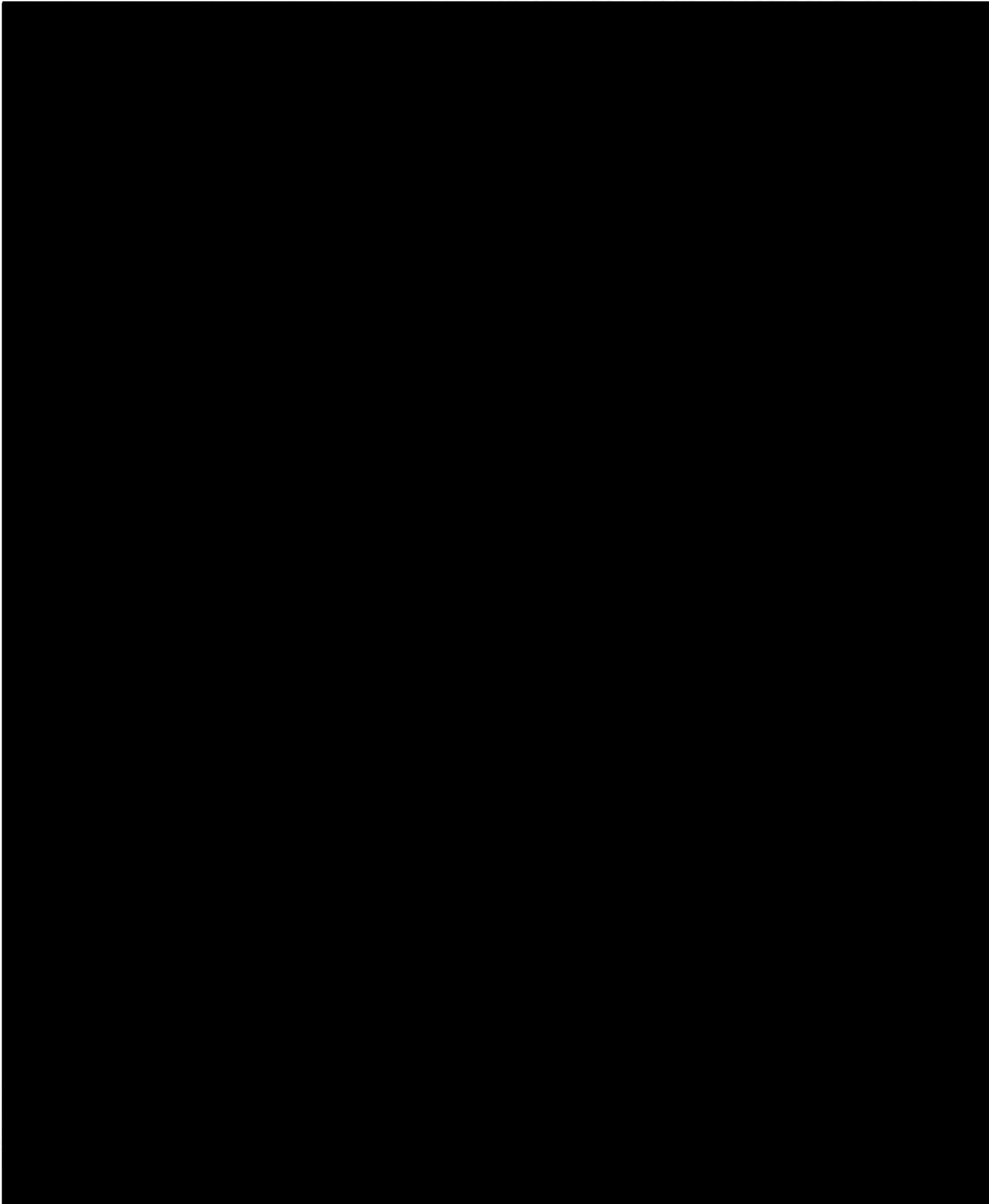
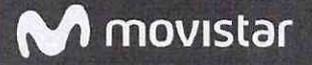
**OTROSÍ:** Vengo en acompañar los siguientes documentos, los cuales, acreditan el domicilio de mis representadas junto con mi calidad de abogada patrocinante:

- Copia de cuenta de servicio de telefonía móvil correspondiente a Ana Patricia Campos Peña que acredita domicilio en [REDACTED] comuna de San Bernardo.
- Copia de certificado de residencia de la Junta de Vecinos La Maestranza correspondiente a Sandra del Pilar Cornejo Zamorano que acredita domicilio en calle [REDACTED] comuna de San Bernardo
- Copia de cuenta de servicio correspondiente a Zaydee Abdala Moll que acredita domicilio en [REDACTED] comuna de Lo Espejo
- Copia de cuenta de electricidad a nombre de Cecilia Brevis Villarroel, madre de doña a María Cecilia Espinoza Brevis, que acredita domicilio en [REDACTED] comuna de Lo Espejo.
- Copia de inscripción electoral de doña María Cecilia Espinoza Brevis, en la comuna de Lo Espejo.
- Copia de escritura pública en la que consta el Mandato Especial por el cual se me autoriza a actuar en nombre de mis representadas.



7931778 - 0

Telefónica Móviles Chile S.A.  
RUT: 76.124.890-1  
Giro: Comunicaciones  
Casa Matriz: Av. Providencia 111 - Providencia  
Teléfono: (02) 26616000



Junta de Vecinos  
"La Maestranza"  
Insc. FS 59/086  
Unidad Vecinal N° 45



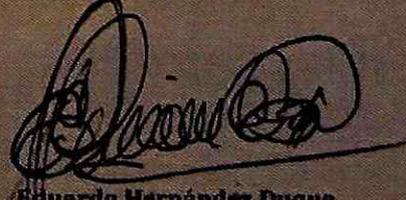
CERTIFICADO DE RESIDENCIA N° 205795

Junta de Vecinos "La Maestranza", Personalidad Jurídica N° 986

Certifica que el Vecino (a): Sandra Cornejo Zamorano



Se otorga el presente Certificado, a petición del interesado, para fines particulares.

  
Eduardo Hernández Duque  
Presidente

San Bernardo, 17 de Diciembre de 2011

Ley 19.418, Artículo 43, numeral 4, letra f: faculta a las Juntas de Vecinos a emitir Certificados de Residencia (Ley 20718), siéndole aplicable al requirente que faltare a la verdad en cuanto a los datos proporcionados al efecto, las sanciones contempladas en el Artículo 212 del Código Penal.



encl



enel

R.U.T. 96.800.570-7  
BOLETA ELECTRÓNICA  
N° 182114352

4



## Consulta de Datos Electorales

Ingrese su RUN:

No soy un robot reCAPTCHA  
Privacidad - Condiciones

Consultar

DATOS ELECTORALES	
RUN	[REDACTED]
Nombre	ESPINOZA BREVIS MARIA CECILIA
Circunscripción Electoral	[REDACTED]
Comuna	[REDACTED]
Provincia	[REDACTED]
Región	[REDACTED]
País	[REDACTED]
Mesa	[REDACTED]
Habilitado para Sufragar	[REDACTED]
Local de votación	[REDACTED]
Ubicación	[REDACTED]
DESIGNACIONES	
Vocal de Mesa	[REDACTED]
Miembro Colegio Escrutador	[REDACTED]

1 REPERTORIO N° 3417-2017

RAJ

2 OT: 73036.-

3  
4 MANDATO ESPECIAL

5 SANDRA DEL PILAR CORNEJO ZAMORANO y OTRAS

6 A

7 VALENTINA ALEJANDRA DURÁN MEDINA y OTRA

8  
9 En Santiago, República de Chile, a catorce de noviembre del año dos mil  
10 diecisiete, ante mí, ALBERTO EDUARDO ROJAS LÓPEZ, Abogado, Notario Titular de  
11 la Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta  
12 y cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana,

13 comparece: doña SANDRA DEL PILAR CORNEJO ZAMORANO, [REDACTED]

14 [REDACTED]  
15 [REDACTED]  
16 [REDACTED] comuna de San  
17 Bernardo, Región Metropolitana, doña ZAYDEE ABDALA MOLL, [REDACTED]

18 [REDACTED]  
19 [REDACTED]  
20 [REDACTED] comuna de Lo Espejo,  
21 Región Metropolitana, doña MARIA CECILIA ESPINOZA EREVIS [REDACTED]

22 [REDACTED]  
23 [REDACTED]  
24 [REDACTED] comuna Lo  
25 Espejo, Región Metropolitana, y doña ANA PATRICIA CAMPOS PEÑA, [REDACTED]

26 [REDACTED]  
27 [REDACTED]  
28 [REDACTED] comuna de San Bernardo,

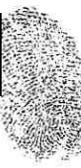
29 las comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las  
30 cédulas indicadas y exponen: /PRIMERO/Que por este acto, confieren mandato

1 especial para actuar ante cualquier órgano de la Administración del Estado, y  
2 ante cualquier Tribunal de la Republica, a doña VALENTINA ALEJANDRA DURÁN  
3 MEDINA, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos treinta  
4 y un mil setecientos setenta y ocho guión cero, y a doña MARÍA NORA GONZÁLEZ  
5 JARAQUEMADA, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos  
6 sesenta y tres mil setecientos veintisiete guión seis, ambas abogadas  
7 habilitadas para el ejercicio de la profesión, profesoras del curso clínico  
8 de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos, del departamento de  
9 enseñanza Clínica del Derecho de la Universidad de Chile, y domiciliadas para  
10 estos efectos en Avenida Santa María numero doscientos, comuna de  
11 Providencia. /SEGUNDO/ En el ejercicio del presente mandato la apoderada  
12 podrá realizar todas las gestiones necesarias para representar a los  
13 mandantes ante cualquier Órgano de la Administración del Estado, o ante  
14 cualquier Tribunal de la Republica, pudiendo firmar y suscribir  
15 presentaciones y solicitudes administrativas, deducir recursos y  
16 reclamaciones, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios  
17 hasta la recta y total ejecución del mandato; asimismo, la mandataria queda  
18 facultada para obrar en representación de los comparecientes en cualquier  
19 tipo de juicio o gestión necesaria, ante tribunales ordinarios o especiales, y  
20 podrá deducir demandas o reclamaciones y recursos, para cuyo efecto se le  
21 confieren las facultades de ambos incisos del artículo número siete del  
22 Código de Procedimiento Civil, especialmente las facultades de desistirse en  
23 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,  
24 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,  
25 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar  
26 convenios y percibir, como señala la norma citada. En ambos casos, se le  
27 confieren a las mandatarias cuantas facultades se requieran en derecho para  
28 cumplir su encargo profesional y se las faculta especialmente para delegar  
29 este poder en todo o en parte.- Minuta redactada por las abogadas Valentina  
30 Durán Medina, y María Nora González Jaraquemada de la Clínica de Derecho



1 Ambiental y Resolución de Conflictos de la Universidad de Chile.- En  
2 comprobante y previa lectura, firma la compareciente.- Se da copia.- Doy  
3 Fe.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada bajo el  
4 Repertorio número 3417 /2017.

5  
6  
7 *Cornejo*  
8 SANDRA DEL PILAR CORNEJO ZAMORANO  
9 C.I.D.N. [REDACTED] 

10  
11  
12 *Zaydee Abdala Moll*  
13 ZAYDEE ABDALA MOLL  
14 C.I.D.N. [REDACTED] 

15  
16  
17 *Maria Cecilia Espinoza Brevis*  
18 MARIA CECILIA ESPINOZA BREVIS  
19 C.I.D.N. [REDACTED] 

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE  
COPIA QUE ES TESTIMONIO  
FIEL DEL ORIGINAL  
Santiago  
15 NOV 2017 

20  
21  
22 *Ana Patricia Campos Pena*  
23 ANA PATRICIA CAMPOS PENA  
24 C.I.D.N. [REDACTED] 



**INUTILIZADO**  
Conforme art. 404 Linc. 3º C.O.T.  
FIRMA Y SELLO



*[Handwritten signature]*



X